Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°183-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 12 de octubre del 2026.

El **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE,** que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N°516-2026-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 06 de octubre del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, donde remite solicitud de nulidad y actuados de la resolución gerencial N°002-2026-GDEGAYP-MDCG, y la OPINION LEGAL N°256-2026-OAJ-MDCG, de fecha 06 de octubre del 2026, y demás actuados que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el artículo 207° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo perentorio de quince (15) días, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad, correspondiendo a esta Gerencia Municipal emitir pronunciamiento en su condición de superior jerárquico;

Que, sobre el fondo de la controversia, el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley N°27444 consagra el principio de causalidad, el cual establece que la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta constitutiva de infracción sancionable. De la revisión de los actuados, se advierte que la resolución impugnada incurrió en un defecto trascendente al no individualizar fehacientemente al sujeto infractor y atribuir la responsabilidad a una persona natural cuando existen elementos objetivos que apuntan a una persona jurídica distinta, afectando la garantía del debido procedimiento;

Que, tal deficiencia no constituye un mero error material rectificable conforme al artículo 212° del TUO de la Ley N°27444, puesto que modificar o corregir el sujeto imputado altera la esfera jurídica del obligado y los elementos de validez del acto administrativo, configurándose la causal de nulidad prevista en el artículo 10° de la referida norma por contravención al ordenamiento jurídico y omisión de motivación adecuada;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; en el Artículo 43°, señala que: "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo":

Que, de acuerdo al Artículo IV - Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado "TUO" de la Ley de Procedimiento Administrativo
General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019- JUS, en relación a los principios generales del Derecho Administrativo, señala:

IV Principios del Procedimiento Administrativo 1.1 Principio de Legalidad Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los les fueron conferidas;

1.2 Principio del debido procedimiento. -Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías

comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten; Artículo 217°. Facultad de contradicción, 217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Artículo 218°.- Recursos Administrativos

218.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días Perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días:

Artículo 220°- Recurso de Apelación;

En el recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico;

Artículo 248°.- Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios esenciales:

4.- **Tipicidad. - Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante sutipificación como tales, sin admitir interpretación extensa analogía;**

Que, mediante el INFORME N°085-2026-UPMCYT-GDEGAYP-MDCG, de fecha 20 de agosto del 2026, de la Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte, remite informe final de instrucción de Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, mediante la Resolución Gerencial de Sanción N°002-2026-GDEGAYP-MDCG, de fecha 25 de agosto del 2026, aplicar la multa pecuniaria establecido en la ordenanza

municipal N°016-2026-MDCG, en el cuadro único de infracciones la ciudadana SARA ARIZA VAÑDEZ, identificado con DNI: 74936915, en su calidad de representante, del establecimiento comercial "CORPORACION ARIMZA E.I.R.L", ubicado en la av. Iquitos S/N. en el Distrito de Castillo Grande, por haber incurrido en la infracción tipificado código 01- 100 – UDEEPT le impusieron por el motivo de **"POR LA APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO U OPERAR CON LICENCIA AJENO";**

Que, mediante el expediente administrativo N°8967, de fecha 28 de agosto del 2026, emitido por Manuel Alejandro Pozo Espinoza, donde solicito expecion de licencia de funcionamiento;

Que, mediante el expediente administrativo N°9063, de fecha 03 de setiembre del 2026, emitido por SARA ARIZA VALDEZ, donde solicita SUMILLA interpongo recurso administrativa de apelación contra la resolución gerencial sanción N°002-2026-GDEGAYP-MDCG;

Que, mediante el INFORME N°516-2026-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 07 de setiembre del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, remito solicitud de nulidad y actuados de la resolución gerencial N°002-2026-GDEGAYP-MDCG;

Que, mediante la OPINION LEGAL N°256-2026-OAJ-MDCG, de fecha 06 de octubre del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG,

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°135-2026-MDCG/A**, DESIGNAR al ING. En RECURSOS NATURALES RENOVABLES mención Conservación de Suelos y Agua STALIN PINTO JARA como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en merito a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo al **Ítem 1.6 señala "Resolver Ultima Instancia Administrativa lo Asuntos de Su Competencia de Acuerdo con el Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad (numeral 33 del artículo 20 de la Ley N°27972";**

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora SARA ARIZA VALDEZ, identificada con DNI N°74936915, contra la Resolución Gerencial de Sanción N°002-2026-GDEGAYP-MDCG, de fecha 25 de agosto de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la NULIDAD de la Resolución Gerencial de Sanción N°002-2026-GDEGAYP-MDCG y, por efecto de ello, retrotraer el procedimiento administrativo sancionador hasta la etapa de imputación de cargos, a efectos de que la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos realice las indagaciones necesarias para individualizar e imputar correctamente al administrado responsable (sea la persona natural o la persona jurídica CORPORACIÓN ARIMSA E.I.R.L.), garantizando irrestrictamente el derecho de defensa y el debido procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, notificando a la administrada conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional http://www.municastillogrande.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE

c.c.
Alcaldía
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
ING. STALIN PINTO JARA
GERENTE MUNICIPAL